



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-12425486-GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 1/2024 - Obra "Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I" - Adjudicación

---

**VISTO** el EX-2023-12425486-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480 y la RESO-2024-76-GDEBA-DEOPISU, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el exordio, tramita el llamado a Licitación Pública N° 1/2024 para la realización de la obra "Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I", en el partido de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR, "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 1.910.019.855,12), tomando como mes base enero de 2024, y prevé un plazo ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2024-76-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 26 de abril pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron diez (10) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 146);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 147/157:

1. CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6), por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 3.312.503.576,16);
2. MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9), por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 86/100 (\$ 2.379.102.316,86);
3. TECMA S.A. - POSE S.A. UT (CUIT 30-62386652-8 / 30-70910712-3), por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 3.181.743.753,23);
4. COOPERATIVA DE TRABAJO MAYO LIMITADA (CUIT 30-71161639-6), por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 98/100 (\$ 2.043.721.244,98);
5. GRUPO VARSOVIA S.R.L. (CUIT 30-71139933-6), por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 05/100 (\$ 2.832.754.283,05);
6. GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT 30-70850690-3), por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 3.316.746.310);
7. VIDOGAR COSNTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 97/100 (\$ 2.589.001.926,97);
8. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 05/100 (\$ 2.240.948.308,05);
9. CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 91/100 (\$ 3.937.520.440,91);
10. SOTERRA CONSTRUCCIONES S.R.L. - GT CONSTRUCCIONES S.A. UT (CUIT 30-71619384-1 / 30-71438437-2), por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 37/100 (\$ 3.856.517.639,37);

Que a orden 212 obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del

acta de apertura;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 159/169 y 172/191;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son COOPERATIVA DE TRABAJO MAYO LIMITADA, GRUPO VARSOVIA S.R.L., VIDOGAR COSNTRUCCIONES S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOTERRA CONSTRUCCIONES S.R.L. - GT CONSTRUCCIONES S.A. UT (v. órdenes 205, 206, 207/209, 210 y 211, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por las restantes firmas;

Que, posteriormente, atento a persistir inconsistencias en las ofertas vigentes, se han requerido nuevas aclaraciones a las tres firmas cuyas ofertas cumplían con los requisitos establecidos en el Pliego y que eran las más bajas, a saber: GRUPO VARSOVIA S.R.L., VIDOGAR COSNTRUCCIONES S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., las que fueron debidamente notificadas y que han evacuado las consultas (v. órdenes 215/217, 219/226 y 232/241);

Que, además, a los fines de precisar el análisis económico de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas requirió al área competente la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (abril 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON 61/100 (2.280.250.116,61);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 250, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por tratarse de la oferta más baja, dentro de las que cumplen con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria;

Que a orden 245 se aduna la consulta efectuada a través de la Mesa de Entrada Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, realizada por la Dirección de Compras y Contrataciones, en donde se visualiza que PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) no posee juicios pendientes contra el Estado Provincial;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto 10 de las Instrucciones a los Licitantes (IAL) del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 1/2024, para la ejecución de la obra “Recuperación de Monoblocks y Espacios Comunes - Etapa I” partido de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR, “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)”.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO CON 05/100 (\$ 2.240.948.308,05) ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un uno con setenta y dos centésimos por ciento (1,72%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO MAYO LIMITADA (CUIT 30-71161639-6), GRUPO VARSOVIA S.R.L. (CUIT 30-71139933-6) y SOTERRA CONSTRUCCIONES S.R.L. - GT CONSTRUCCIONES S.A. UT (CUIT 30-71619384-1 / 30-71438437-2), ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los documentos licitatorios.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar las ofertas presentadas por las firmas CONINSA S.A. (CUIT 30-58778632-6), MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9), TECMA S.A. - POSE S.A. UT (CUIT 30-62386652-8 / 30-70910712-3), GRAFT ESTUDIO S.R.L. (CUIT 30-70850690-3) y CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), ya que las empresas no respondieron los requerimientos formulados, siendo los mismos esenciales para la debida evaluación de las propuestas.

**ARTÍCULO 5°.** Desestimar la oferta presentada por la firma VIDOGAR COSNTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), por no ser conveniente a los intereses fiscales.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación 2024: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14026- OBRA 56- Fuente de Financiamiento 1.1.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.